



**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 08001405300920230007000**

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección del auto de fecha 8 de febrero de 2023 en referencia al numeral segundo de la parte resolutive.

Barranquilla, febrero 16 de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. -Barranquilla, dieciséis (16) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto de fecha 8 de febrero de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago contra SERGIO ANDRES GUTIERREZ CALVO, se incurrió en un error involuntario en el inciso a del numeral 2, este despacho estima necesario disponer la corrección del citado proveído, conforme lo señala el artículo 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

RESUELVE:

1. Corregir el error omisión, cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el inciso a del numeral 2° de la parte resolutive del auto de fecha 08 de febrero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:
 - Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.429.591) M/CTE, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27494934043bd710026db0ff452e69ced4b0328d7fe2550ad3ab79648cbb4c5b**

Documento generado en 16/02/2023 05:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>